



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00370-00
DEMANDANTE: LILY JUDITH SILVA MARQUEZ
DEMANDADO: YANETH SOFIA PALLARES DE LA HOZ*

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por LILY JUDITH SILVA MÁRQUEZ a través de apoderado judicial, contra la señora YANETH SOFÍA PALLARES DE LA HOZ, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, promovida por LILY JUDITH SILVA MÁRQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de YANETH SOFÍA PALLARES DE LA HOZ, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en contrato de préstamo de dinero Hipotecario firmado en Sabanagrande el día 11 de Julio de 2019, a favor de LILY JUDITH SILVA MÁRQUEZ por un monto de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), quien la señora YANETH SOFÍA PALLARES DE LA HOZ pone como garantía escritura pública No. 937 del 24 de agosto de 2000 de la notaria única de Malambo, correspondiente a un inmueble ubicado en el lote 10 manzana F Urbanización San Martín jurisdicción del municipio de Malambo y también se presenta una letra de cambio de fecha 15 de julio de 2019 por un monto de quince millones de pesos (\$15.000.000.00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de LILY JUDITH SILVA MÁRQUEZ C.C. 22.605.923, y en contra de YANETH SOFÍA PALLARES DE LA HOZ C.C. 32.859.032, por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.L (\$18.300.000.00), fraccionados de la siguiente manera:
 - a) UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00) por concepto de capital de contrato de préstamo de dinero Hipotecario.
 - b) QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00) por valor del capital del título ejecutivo en letra de cambio.
 - c) Por concepto de capital vencido o impagado, más los intereses a plazos o corrientes a la tasa de 2.4% mensual legal liquidados desde el 16 de agosto



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00370-00
DEMANDANTE: LILY JUDITH SILVA MARQUEZ
DEMANDADO: YANETH SOFIA PALLARES DE LA HOZ

de 2019 hasta el 16 diciembre de 2019 por un valor de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.00).

d) Mas los intereses moratorios, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa autoriza por la superintendencia financiera de Colombia.

e) Las costas procesales y agencias en derecho.

2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con una obligación hipotecaria, descrito como un inmueble ubicado en el lote 10 manzana F Urbanización San Martin jurisdicción del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: lote construido en un área de 72.00 Metros, de la siguiente manera MIDE NORTE: 6.00 metros linda con lote 5 de la misma manzana, SUR: 6.00 metros linda con vía peatonal en medio; ESTE: 12.00 metros linda con lote 11 de la misma manzana Y OESTE 12.00 metros linda con lote 9 y 8 y con matrícula inmobiliaria No. 041-111542 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado KARL LEWIS DE JESUS DELGADO RADA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.298.447 y Tarjeta Profesional No. 320929 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 004-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 5 de fecha 01 de febrero 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00370-00
DEMANDANTE: LILY JUDITH SILVA MARQUEZ
DEMANDADO: YANETH SOFIA PALLARES DE LA HOZ*

Malambo, treinta y uno (31) de enero de dos mil Veintidós (2.022).

Oficio No. 0096-OCC

SEÑORES
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00370-00.
DEMANDANTE: LILY JUDITH SILVA MÁRQUEZ C.C. 22.605.923
DEMANDADO: YANETH SOFÍA PALLARES DE LA HOZ C.C. 32.859.032

Cordial saludo, Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con una obligación hipotecaria, descrito como un inmueble ubicado en el lote 10 manzana F Urbanización San Martín jurisdicción del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: lote construido en un área de 72.00 Metros, de la siguiente manera MIDE NORTE: 6.00 metros linda con lote 5 de la misma manzana, SUR: 6.00 metros linda con vía peatonal en medio; ESTE: 12.00 metros linda con lote 11 de la misma manzana Y OESTE 12.00 metros linda con lote 9 y 8 y con matrícula inmobiliaria No. 041-111542 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLÁNTICO

